

Que el Decreto Supremo N° 012-82-RE del 09 de setiembre 1982, establece la celebración de un Contrato de permanencia en la Entidad por parte del trabajador, de acuerdo a lo dispuesto en el citado Decreto.

De conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 128° de la Ley 23556 "Ley de Presupuesto del Sector Público".

SE RESUELVE:

1°— Designar en comisión del servicio con fines de capacitación al Ing. CARLOS ALFONSO LEYVA FERNANDEZ, Supervisor de Programa Sectorial I del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), para que viaje y asista al Curso de Post-Grado en Zootecnia en Ganadería Ovina, que se realizará en Nueva Zelanda, del 02 de diciembre 1983 al 02 de diciembre 1984, bajo el financiamiento del Gobierno de Nueva Zelanda.

2°— El mencionado profesional dentro de los 30 días posteriores a su retorno al país, deberá informar sobre el resultado de su misión al Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, con copias a su Dependencia de origen y a la Oficina de Comunicación Técnica del INIPA.

3°— La presente designación, no irrogará egreso al Presupuesto del Sector Público Nacional, por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones al indicado profesional, con excepción del pago de sus remuneraciones mientras dure la comisión del servicio; así mismo no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO MONTES LECAROS, Jefe Encargado.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00969-83-AG/DGRAAR.**

Lima, 19 de Octubre de 1983

Visto: El expediente relativo a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CORICANCHA" de 5 Hás., 2,245 m²., y "BERLIN" de 5 Hás., 4,715 m²., de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito de Biavo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nros. 593 y 192, de fechas 10 de Marzo de 1956 y 25 de Enero de 1961, respectivamente; se otorgaron a favor de los señores: Máximo Ushifshua Rengifo y

Bibiana Amasifuen Tananta, los Títulos de Propiedad Nros. 10875-A- y 14339, sobre los predios rústicos "CORICANCHA" y "BERLIN" con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral No. 1590-83/AG-DR-XIII-SM, de fecha 29 de Diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados: "CORICANCHA" de 5 Hás., 2,245 m²., (Cinco Hectáreas y Dos Mil Doscientos Cuarenticinco Metros Cuadrados) y "BERLIN" de 5 Hás., 4,715 m²., (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Setecientos Quince Metros Cuadrados), de extensión superficial; ambos ubicados en el distrito de Biavo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "CORICANCHA" y "BERLIN", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo haban valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Artículo 5° — Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.